



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2019-0056**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ identificado con el DUI número _____ en la cual solicita:

En qué área geográfica del país se encuentran, es decir, qué porcentaje se encuentra en la zona central, zona occidental, zona oriental.

R/ El Registro de Comercio es una oficina administrativa que tiene como fin dar publicidad formal a los actos o contratos mercantiles que según la ley la requiera; no clasifica la información por área geográfica.

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por _____ por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

